

CONSTANCIA: Señor Juez me permito informar que, el día de hoy, procedí a revisar las actuaciones adelantadas dentro del proceso verbal de restitución de inmueble promovido por ALBA DEL R MENESES FRANCO en contra del señor ALBEIRO AGUIRRE QUIROZ Y OTRO, con radicado 2019-00830, encontrando que la última actuación data del 05 de diciembre 2020, fecha en la cual se dispuso admitir la demanda en contra del señor AGUIRRE QUIROZ. Asimismo, le informo señor Juez que el demandado no se encuentra notificado del auto que admitió la demanda y que la parte demandante no ha gestionado la respectiva notificación, y que en el plenario no hay memoriales pendientes para ser tramitados. Sírvase proveer.

Caldas, Antioquía diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Melanie Montoya
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas - Antioquia, diez (10) de junio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	VERBAL SUAMRIO- RESTITUCION
DEMANDANTE	ALBA DEL ROSARIO MENESES FRANCO
DEMANDADO	ALBEIRO AGUIRRE QUIROZ
RADICADO	05 129-40-89-002-2019-00830-00
TRÁMITE	REQUIERE PREVIA APLICACIÓN DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Vista la constancia anterior, y de conformidad con el artículo 317 numeral primero del Código General del Proceso, previo a dársele aplicación al contenido de dicha norma se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de éste auto, gestione la notificación del demandado, AGUIRRE QUIROZ, del auto admitió la demanda verbal de restitución de inmueble en su contra el 05 de Diciembre de 2020, visible a folio 17 del cuaderno principal, de conformidad con los artículos 291 y ss. del C.G del P.

NOTIFIQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados, N°
44 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 16 de
junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO